



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 112/2019  
Y SUS ACUMULADAS 113/2019, 114/2019,  
115/2019, 119/2019, 120/2019 Y 124/2019

PROMOVENTES: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL,  
MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO  
DE BAJA CALIFORNIA, COMISIÓN NACIONAL  
DE LOS DERECHOS HUMANOS E INSTITUTO  
NACIONAL ELECTORAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de marzo de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro José Fernando Franco González Salas**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

| Constancia   | Registro |
|--|----------|
| Escrito y anexos de Rafael Cruz Vargas, delegado del Partido Movimiento Ciudadano. | 007125   |

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a seis de marzo de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para que ~~se~~ <sup>se</sup> produzca efectos legales, el escrito y anexos de cuenta suscrito por el **delegado** del Partido Movimiento Ciudadano, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual designa autorizado para oír y recibir notificaciones, asimismo solicita dejar sin efectos la autorización otorgada a Sara Mafud Malpica.

Al respecto dígamele que **no ha lugar a acordar de conformidad su solicitud**, pues al tener el promovente tal carácter, sólo está facultado para hacer promociones, concurrir a las audiencias, rendir pruebas, formular alegatos e interponer incidentes y recursos, mas no así para designar a una persona como autorizado, ya que esa facultad le corresponde al ente legitimado por conducto de su representante legal, de conformidad con los artículos 11, párrafo primero<sup>1</sup> y 59<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>1</sup> Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
**Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...]

<sup>2</sup> **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 112/2019  
Y SUS ACUMULADAS 113/2019, 114/2019,  
115/2019, 119/2019, 120/2019 Y 124/2019**

**Notifíquese** por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro José Fernando Franco González Salas**, instructor en el presente asunto, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

